

EL PATRIOTA.

PERIODICO POLITICO Y LITERARIO.



A tous les coeurs bien nés que la Patrie est chère!

Este Periodico se publica en la IMPRENTA del UNIVERSAL, y por ahora saldrá á luz los Martes y los Viernes de cada semana. Se reciben suscripciones en la oficina de dicho establecimiento, y en la tienda de D. Juan Gardá real cada ejemplar, llevandolo á las casas de los SS. suscriptores.

MONTEVIDEO, MARTES 5 DE JUNIO DE 1832.

NO 48

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.
Montevideo, Junio 1.º de 1832.

El Poder Ejecutivo tiene el disgusto de poner en conocimiento de la A. General que habiéndose sublevado los naturales de Misiones, residentes en Bella Unión é inmediaciones del Cuareim, se considera en el caso del artículo 81 de la Constitución. Aunque debe presumirse ocasionado este movimiento por necesidades que el gobierno no estaba autorizado para satisfacer, no se sabe todavía su origen ni estension; pero previniendo sus consecuencias, el gobierno ha reconocido la necesidad de tomar medidas prontas y cuyo carácter solo pueden decidirlo las circunstancias del momento y la inmediacion al teatro de los sucesos; en consecuencia ha encargado á S. E. el Sr. Presidente de la República, que en solicitud de su restablecimiento se dirija á aquellos campos, que, instruido con oportunidad, adopte desde luego cuantas medidas juzgue convenientes, para asegurar las propiedades y personas de los habitantes de la campaña.

El Gobierno, previendo también que puede llegar el caso de que el Sr. Presidente de la República deba mandar en persona las fuerzas destinadas á sofocar la insurrección y evitar sus consecuencias, lo comunica á la A. G. para recabar su consentimiento.

El Poder Ejecutivo espera que el Sr. Presidente del Senado manifieste esta nota á la A. G. y le saluda con su mayor consideracion.

LUIS EDUARDO PEREZ.
Santiago Vazquez.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores.

NOTA DEL MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Gobierno ha sido instruido por comunicaciones de las autoridades de Paysandú dadas el 29 del próximo pasado que en aquel pueblo se temía una próxima invasion de los naturales sublevados del Cuareim; y que en consecuencia el vecindario todo se disponía á repelerla, organizado en partidas de infantería y caballería, cuyo mando se había confiado á los SS. Coroneles Lavalleja y Pagola.

Que el entusiasmo y patriotismo que manifestaban en tales circunstancias los habitantes en general, y la confianza en los prontos auxilios que el gobierno hacia marchar en su socorro, evitarian los progresos de los amotinados, y salvaria sus fortunas de la depredacion que las amenazaba.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.
Montevideo Junio 3 de 1832.

La Asamblea general de la República en sesion de anoche, ha tenido á bien dar el consentimiento solicitado por el Poder Ejecutivo en su nota de 1.º del que rige, para que el Sr. Presidente de la República pueda mandar en persona las fuerzas destinadas á sofocar la sublevacion de los naturales de Misiones residentes en Bella Unión é inmediaciones del Cuareim.

El infrascripto vice-presidente lo co-

munica al Poder Ejecutivo, de orden de la misma Asamblea, y le saluda con la mayor consideracion.

JULIAN DE G. ESPINOSA,

Vice-presidente.

Luis Bernardo Cavia,

Secretario.

Exmo Sr. Presidente interino de la República.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo Junio 4 de 1832.

Acúsese recibo, comuníquese y dese al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

Vazquez.

EL PATRIOTA.

Montevideo Martes 5 de Junio de 1832

Como pocas cosas han llamado mas nuestra atencion que las expresiones vertidas por el Sr. Llambí, al concluir el ministro la lectura del informe que leyó en la Cámara de Representantes, en la noche del 19 del pasado, haríamos sobre ellas algunas reflexiones, como lo prometimos en el mismo número en que publicamos aquel importante documento. Muchos dias han corrido desde entonces hasta hoy; imposible nos há sido tratar ántes este asunto; pero nunca es tarde para desvanecer dudas, cuya sola existencia es un daño muy grave, ni para establecer verdades y principios, esencialmente ligados con la conservacion del orden social, y de nuestras mismas leyes.

El informe de que se trata habia sido tantas veces reclamado en la sala y por la prensa; los puntos sobre que recaían sus explicaciones habian sido discutidos con tanto calor; y lo esperaban con tanta vehemencia los Representantes y el pueblo, que este seguramente aguardaba otra cosa de lo que sucedió al fin de su lectura, y de lo que sucede hasta el dia. En efecto, ¿quien creyera que un mensaje solicitado con tantas instancias, y cuya retardacion necesaria era clasificada de un crimen en el Poder Ejecutivo; quien creyera, deciamos, que tal documento habia de ser presentado para no hacerle caso en tantos dias, y que su lectura no habia de producir por lo pronto mas efecto en la Sala que el de extrañar de un modo extraordinario el fervoroso zelo de un diputado honorable? Pero nuestro ánimo no es tachar la conducta de los representantes en manera alguna: si las formas establecidas, la religiosa observancia del reglamento inte-

rior de la Sala, y la preferencia que otros asuntos merezcan, impiden que haya sido considerado el informe con la exigencia con que fué reclamado, nada tenemos que decir en contrario; aunque la instancia con que era exigido nos hizo pensar, como á todos, que él ocuparia, ántes que otro negocio cualquiera, la atencion de los miembros de la Cámara. Limitándonos, pues, sobre el particular á estas ligeras indicaciones, pasaremos á examinar lo que importa la jestion que hizo el Sr. Llambí, en la coyuntura que hemos indicado al empezar este artículo.

Despues de leido un mensaje tan extenso como aquel, en que se daba la razon de muchas y complicadas operaciones del Ejecutivo, y en que este proponia varias medidas urgentes, el honorable diputado no encontró en el dilatado escrito mas que dos palabras dignas de llamar su atencion, y de provocar las explicaciones que inmediatamente pidió. ¿Pero que palabras eran aquellas, y que explicaciones son estas? Referirémos el hecho, agregaremos nuestras reflexiones, y el público imparcial decidirá.

El gobierno habia dicho en su informe que, á principios de noviembre ultimo, el estado de la hacienda pública era el de la confusion y el desorden; y que, introducido por el nuevo ministerio un arreglo en este ramo, hoy contaba ya el gobierno con un crédito de que entonces carecia. Por estas, o parecidas cláusulas, se creyó autorizado el Sr. Llambí para pedir que el ministro explicara en lo que consistia el desorden y confusion de la hacienda, en la época á que se habia referido. La contestacion del ministro fué terminante, clara, y una reproducción sucinta de lo que se habia dicho extensamente en el informe poco ántes leido. Sobre el tesoro, dijo, gravitaba, á mas de la deuda anterior, otra deuda exigible de bastante monto; no se pagaba á los empleados civiles ni militares; el invalido reclamaba su socorro y la viuda su pan, sin que el gobierno pudiese atenderlos; el crédito de este estaba por tierra; la disciplina del soldado se relajaba, por que no era socorrido; cada dia que pasaba aumentaba los compromisos del gobierno y la imposibilidad

de satisfacerlos; y si estos hechos interiores, añadió el ministro, no justifican la propiedad con que se ha llamado confusión y desorden á un tal estado de cosas, será preciso inventar palabras nuevas para hacerse entender.

No satisfecho el zeloso diputado con estas explicaciones, exigió que el ministro dijese *quienes eran*, es decir, *que personas eran* las que habían reducido, hasta Noviembre, la hacienda de la nación al extremo que se había pintado. Confesamos que, á no haber oido nosotros mismos esta indicación, no hubiésemos creido que se hubiese hecho en el seno del cuerpo legislativo. Y á la verdad, si ella podría ser tolerada en un periódico, que tan ciegamente, y por tanto tiempo, se ha cebado contra ciertas personas, admira haberla escuchado en boca de un representante del pueblo, desnudo, por el hecho de serlo, de toda personalidad en el desempeño de sus augustas funciones. Por eso hemos dicho ántes que su zelo patriótico extravió al Sr. Llambí; y proberémos después que las leyes constitucionales de este país, de acuerdo con las que rijen á todas las naciones cultas, condenan su no meditada indicación.

El Sr. diputado no ignora que son varias las causas que pueden reducir al gobierno de un país á los últimos apuros pecunarios: una de ellas es malversar enteramente la hacienda pública, delito que solo pueden cometer los que mandan; la suma inhabilidad de los ministros puede también reducir á una nación á ese extremo; y en tal caso, la responsabilidad de aquellos es siempre grande, aunque no tan grave como la que provendría del crimen. Pero mil circunstancias particulares, mil accidentes á que están expuestas las naciones, pueden traérlas también al estado lamentable de una insolencia pasajera. Ciertamente el Sr. diputado no cree que alguno de estos accidentes y circunstancias hayan militado nunca en este país; y nos juzgamos autorizados para pensar que no lo cree, por las mismas palabras que le ofrinos proferir aquella noche. Habiendo extrañado el ministro la indicación del diputado, y habiendo creído con razon que ni el honor, ni las leyes, ni el patriotismo le permitían satisfacerla del modo que él lo exigía, el Sr. Representante dijo que nada de lo que solicitaba era extraño: por que en qué Cámara del mundo (preguntó) no se deseará saber, para sujeterlos á juicio, quienes son los individuos que han reducido la hacienda pública de su nación á un estado de confusión y desorden? Es visto, pues, que el diputado solo hablaba de los casos capaces

de acarrear *un juicio* á los altos funcionarios, y entre estos casos el mas señalado es el del crimen, y despues el de una profunda ineptitud. Nosotros seguiremos sus mismas ideas, para combatirlas mas victoriosamente; le recordarémos lo que se practica en todas las cámaras del mundo, por valernos de su misma expresión; y le haremos ver, en fin, que aquella noche olvidó lo que está tan previsto, y tan terminantemente mandado en la Constitución del Estado Oriental.

Hemos dicho mil veces que los males de que este país se ha resentido vienen, á juicio nuestro, de las cosas y no de las personas; y que es necesario por consiguiente mejorar las unas sin culpar á las otras. Tenemos nuestra opinión formada acerca de las principales causas que gradualmente fueron conduciendo el país, desde los primeros momentos de su independencia, á la crisis, verdaderamente espantosa, en que se hallaba á principios de noviembre último. Esas causas, en concepto del señor diputado, serán distintas de las que, en el nuestro, produjeron esa crisis: no es este el lugar de designarlas; pero, cualquiera que haya sido su naturaleza, lo indudable es que lo solo que ya importa, y lo que solamente es permitido en el dia, es evitar para en lo sucesivo sus perniciosos efectos, sin que se pueda ya, por principio ninguno, hacer efectiva la responsabilidad de uno solo de los ciudadanos que han compuesto los diversos gobiernos del país, desde los primeros días de su independencia, hasta el 9 de noviembre anterior. Hacer efectiva la responsabilidad del gobernante y sus ministros, y sujetarlos á juicio, son dos frases que significan una misma cosa en nuestro caso; y por consecuencia serían ilegales los juicios á que el Sr. Llambí se refería. Vamos á demostrarlo con la lei en la mano.

La constitución, que hemos jurado, dice así en su artículo 26: "Compete á la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante el senado al jefe superior del Estado y sus ministros, á los miembros de ambas Cámaras, y de la alta corte de justicia, por delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos, violación de la constitución, ó otros, que merezcan pena infamante ó de muerte; despues de haber conocido sobre ellos, á petición de parte, ó de alguno de sus miembros, y declarando haber lugar á la formación de causa." He aquí establecido el juicio de residencia para los altos funcionarios, señalados sus jueces, y declarados los trámites que deben seguirse en tales casos. ¿Pero ha de ser eterno el plazo abierto para la acusación y

formación de esas causas? De ninguna manera, y la constitución lo ha limitado, en su artículo 89, del modo siguiente, por lo que respecta á los ministros: "concluido su ministerio, quedan sujetos á residencia por seis meses, y no podrán salir por ningún pretexto fuera del territorio de la República."

¿Qué queda que replicar á vista de estos dos artículos? Podrá ya ser juzgado, por ninguno de los delitos previstos en el 26, persona alguna de las que han desempeñado los ministerios, desde la instalación del gobierno provvisorio, hasta la elevación del actual ministro? Esta tuvo lugar el 9 de noviembre último; el 19 del pasado mayo se expresó el Sr. Llambí en los términos dichos; y cuando así hablaba, estaba ya cerrado el plazo de la lei para poder juzgar á los ministros inmediatamente anteriores al Sr. Vazquez, y mucho mas para poder sujetar á tal juicio á los que ocuparon el mismo destino en épocas mas distantes. ¿Como, pues, dijo el Sr. Llambí que en ninguna Cámara del mundo se extrañaría su indicación; cuando la existencia de una Cámara, en cualquier parte, supone la de un código constitucional, y no hai uno solo de ellos en que no esté mas ó menos limitado el plazo abierto á la residencia? Hemos dicho, pues, con razon que las leyes de este país, de acuerdo con las de otras naciones cultas, condenaban la indicación que combatímos; y esperamos que el Sr. Llambí, á quien juzgamos animado de las intenciones mas rectas, no nos llevará á mal que hágamos aclarado este negocio. Era impropio ademas, era indecoroso que el actual ministro descendiese, en el lance á que nos hemos referido, á dar las explicaciones que se le exijan. Culpar á uno solo de sus predecesores, cuando no existía contra ellos una acusación legal, y cuando por la lei misma no podía ya existir; hacer, sin objeto, el papel de acusador; son cosas á que no se presta fácilmente un hombre de buenos sentimientos. Así es que la conducta observada por el Sr. Vazquez esa noche le será siempre honrosa. Pero no dejemos incompleto este artículo, ni demos margen á que se nos haga un argumento, cuya fuerza creeran algunos que no somos capaces de resistir.

Si ninguno de los ministros anteriores, se dirá, puede ser ya residenciado, el Jefe supremo de la República puede serlo sin duda, pues que no ha spirado el término de su mando, y el artículo 84 de la constitución previene que no podrá ser acusado en el tiempo de su gobierno, sino ante la Cámara de Representantes, y por los delitos señalados

en el artículo 23; sin que esta acusación pueda hacerse mas que durante el ejercicio de sus funciones, ó un año despues, que será el tiempo de su residencia, pasado el cual, nadie podrá ya acusarle." Exijiendo, pues, el Sr. Llambí las predichas explicaciones, tuvo quizas la intencion de que se promoviera un juicio contra este personaje, porque en su tiempo había venido la hacienda á un estado de confusion y desorden, del que solo había salido despues de noviembre. Hemos hecho esta objecion acerca de la única persona, á quien puede legalmente aplicarse la idea de los juicios; y para contestarla nos contestarémos con preguntar solamente. ¿Las leyes de la delicadeza y del honor, las leyes positivas del país, el decoro de un puesto elevado, la dignidad de los sentimientos, todo aquello, en fin, que respeta un hombre en la sociedad, permitian al ministro dar, con respecto al Presidente, las explicaciones pedidas? Con respecto al Presidente, hemos dicho, porque está probado que los que han ocupado los ministerios ántes que el Sr. Vazquez no deben ya responder de cosa alguna. Y que! se pretendia que este se convirtiese de ministro en acusador del Jefe de la administracion, si hai causas que debiesen hacer efectiva la responsabilidad del primer funcionario? El Sr. Vazquez seria indigno del puesto que ocupa, y de las consideraciones de la sociedad, si hubiese dicho una sola palabra mas de lo que dijo en semejante caso.

Mucho se ha gritado sobre residencias en los últimos meses; y por qué, si ha habido motivo para ellas, no han acusado legalmente á los funcionarios los que tienen el poder de hacerlo? Este silencio prueba una de dos cosas, ó que nunca ha existido causa lejítima para promover esos juicios, ó que los Representantes han faltado á uno de sus principales deberes. No hai medio alguno en esta disyuntiva; y nosotros estamos por la primer parte de ella, así por hacer honor á los Representantes, como porque estamos convencidos de que los apuros en que se ha visto el país nacen de causas independientes de la conducta de los que han manejado los negocios. Basta de esto.

LITERATURA. "No hai quizá (decia cinco años ha un escritor de nota) una clase de libros elementales mas comun y mas variada en Europa, que la que comprende la enseñanza de las Bellas Letras, y no hai nacion en aquella parte del mundo, que no haya producido algunas de gran mérito. Los franceses tienen muchas y mui buenas, entre las cuales merecen la preferencia el *Modo de*

enseñar las bellas letras por Rollin, y el *Curso de literatura* de La Harpe. Aunque no vale mucho mas, es mas susceptible de aplicaciones prácticas el *curso de gramática y literatura sacada de la Encyclopédie, dispuesto por orden alfabético*: repertorio jeneral de nociones elementales y de ejemplos bien escojidos, tan útil para el principiante como para el literato consumado, y en que la parte sublime se halla tan bien tratada como la de los rudimentos.

La literatura española no abunda en esta clase de escritos. La Retórica de Fr. Luis de Granada no es para nuestros tiempos, como sus obras no son para el gusto del siglo actual. La de Mayana es un almacen de preceptos útiles y de modelos perversos, cuyo estudio requiere el improbo trabajo de escoger una especie oportuna entre ciento que no lo son. Los fundamentos de la elegancia de la lengua castellana pertenece mas bien á la erudicion filolójica que á la educación literaria. El *tratado de la elocuencia* por Madramani, el *Teatro de la elocuencia* por Capmani, y la *Retórica y Poética* de Sanchez Barbero forman nuestro verdadero caudal en este ramo, aunque ninguna de estas tres producciones satisface completamente los deseos del verdadero literato. Madramani descuida de un todo la parte filosófica de las humanidades; Sanchez Barbero es demasiado superficial y conciso, y Capmani es el que obtiene la superioridad, tanto en la parte preceptiva como en la de ejemplos. Sin embargo, la elocuencia española requeria un código algo mas castizo, pues es de notar que Capmani, tan enemigo de los galicismos, y de todo lo que es traspireñáico, no hizo mas en aquel tratado que copiar á los humanistas de las orillas del Sena. Sus ejemplos, con mui pocas excepciones, son todos sacados de los buenos predicadores y filósofos franceses. Despues se desencadenó contra sus maestros en el prefacio de su *Teatro de la Elocuencia* y en el de su *diccionario francés y español*.

El *arte de hablar en prosa y verso*, publicado en Madrid por D. José Gomez Hermosilla, viene á aumentar la colección de nuestros didácticos literarios. No es un curso completo; es una colección de reglas, generalmente demasiado abstractas para los principiantes, pero todas sanas, y conformes al verdadero buen gusto clásico. La obra está dividida en dos partes: la primera contiene las reglas comunes á toda clase de composiciones, y la segunda las peculiares á todo género, el demonstrativo, el deliberativo, el dramático &c.

El defecto principal de la obra es su falta de colorido indígena. El autor no cita como modelo las

páginas incomparables de Cervantes, y ni siquiera menciona la magnífica exclamación sobre el siglo de oro, pronunciada por D. Quijote con un puñado de bellotas en la mano, y que es sin embargo el fragmento mas perfecto de cuantos posee la prosa castellana. Saavedra es su autor favorito, y ciertamente esta elección no hace mucho honor á su gusto. ¿Por qué no citarán los preceptistas, como tipos de elocuencia castellana, á nuestros buenos patriotas modernos? ¿Hai algo en el famoso siglo XVI que se pueda comparar á la *Lei agraria*, y á los *Elogios académicos* de Jovellanos; al *prólogo de Meléndez* en su colección de poesías; á las *Biografías* de Quintana; á la *Vida de Ciceron*, traducida por Azara; al *Bufon de Clavijero*; al *Español y al Mesnagero* de Blanco White? No por cierto. Los escritores que acabamos de citar, algun otro, á quien no quisiéramos ultrajar con nuestra falta de memoria, son los que señalan la transición entre la pésadez, la difusión de nuestros afamados Granada, Pulgar, Leon, y los de su siglo, y los neolojismos insoportables de la escuela moderna. Ni uno ni otro género deben ser estimulados en la enseñanza de las Bellas Letras; y de ahora en adelante, ya que la lengua castellana está destinada á ser la de tantos pueblos libres, su perfección no ha de buscar normas en los siglos del despotismo y de la supersticion, ni en el pueblo á quien el doble despotismo religioso y político ha cerrado las puertas del saber y los caminos del jenio."

Estas últimas expresiones, en que el autor de los párrafos que acaban de leerse se contrae á nuestras nacientes Repúblicas, nos hace desejar que en ellas empiezarán ya á encontrarse esas normas de la perfección de la lengua. Los que frecuentan el púlpito, la tribuna, los estrados de los tribunales, y la prensa; los que cultivan la poesía, á la que en estos países hai tanto aficionado, son, entre nosotros, los que deben echar los primeros cimientos de esta obra: el tiempo irá poco á poco perfeccionándola.

VARRIEDADE.

La que sigue es una composición de mucho mérito.

COLON.

Colon yacia en la mansión amena
De los bosques Elíos; sus miradas
Fijáronse asombradas
En la remota arena,
Do su jenio fecundo
Reveló al mundo antiguo el nuevo mundo.
"Pérfido aragonés! clamó: ¿son estas
Las que yo prometí, bellas mansiones,

Ocárceles funestas
De miserias naciones,
Que en hecatombe impla
Destroza tu ambicion? ¡Perezca el dia
En que mi arrojo deplorable pu' o
Tantas víctimas nobles, inocentes,
Librar insano á un déspota sañudo!
¡Las esferas lucentes
Medi yo acaso con estudio inmenso,
Para que en torpe incierto
Tus aras alumbrasen, consumidas
Por implacable rabia tantas vidas?
¡O de incógnita ciencia los tesoros
Descubrí, como un Númen, á la tierra,
Para que en sangre, y destrucción y guerra,
Y en cadenas y lloros,
Inundase tu mano, rei perverso?
La mitad mas feliz del Universo?
La inspiración divina
Con que se iluminó mi activa mente,
Tú en furor inclemente
Tornaste audaz; y soledad, ruina
Fueron esas naciones opulentas
Que á tu imperio añadí: luchas sangrientas
Teas desoladoras,
Y huestes opresoras,
En vez de leyes, á mi pueblo diste;
Y en vez de religión candida y pura,
Criminal impostura,
Que, macilenta y triste,
Mientras en éxtasis hipócrita se embarga,
Pérfida el golpe asolador descarga.
Yo alxé atrevido el ministerioso velo,
Que ese virjíneo suelo
De las antiguas tierras separára.
¡Oh, si de nuevo alzara,
Con benéficas manos,
El muro que escondia sus arcanos!
Calló el sabio, y de pronto
Rompiéndose las sólidas barreras
Que ocultan las fortunas venideras,
Cual se rompen del Ponto
Las húmedas honduras
Cuando ruje huracán en las alturas,
A sus ojos atónitos presentan
La América feliz de nuestros días,
Cuya cerviz alzada no atormentan
Los ministros del crimen;
Cuyo pecho no oprimen
Asechanzas impías;
Y oyó el ruido de afanasas jentes,
Zelosas, diligentes,
Que con nobles fatigas
Cultivab n gozosas sus espigas.
Y al defensor de los nativos lares
Vió tremolar pendones tutelares,
Bañándolos con mano vencedora
En la sangre opresora;
Y vió al senado augusto
Leyes dictar en el palacio alto
Del procónsul injusto;
Y que en raudal activo
Las opimas riquezas circulaban,
Que el suelo fecundaban;
Y que sobre la escena esplendorosa
La Libertad gloriosa,
De luz cercada, intrépida se erguía,
Como en el cielo el luminar del dia.
Colon entóncé al trono do reside
El que á la vasta máquina preside,
Levantó sus miradas
En gratitud bañadas;
Tornó en júbilo puro su zozobra,
Y bendijo su obra.

Mora.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

CIRCULAR.

Montevideo Mayo 21 de 1832.

El jefe político que subscribe pone en conocimiento del de su clase del departamento de . . . que en la madrugada de este dia han fugado de la cárcel pública de esta capital los presos criminales cuyos nombres y señales son las siguientes:

Francisco Vega, natural de Portugal, vecino de Sta. Lncia, soltero, alto, y delgado de cuerpo, cara redonda, blanco de color, pelo y cejas rubias ojos azules, nariz gruesa, de edad de 19 años.

Francisco Diaz, natural de Cordova, soltero, estatura regular, delgado de cuerpo, cara larga, y picada de viruelas y una señal en el lado izquierdo, color moreno, pelo negro, pocas cejas, ojos chicos pardos, nariz afilada, de 28 años de edad.

Pascual Valdez natural y vecino del Durazno, soltero, estatura regular, delgado de cuerpo, cara larga, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz fiata, de 19 años de edad.

Francisco Borches natural y vecino del Cerro Largo, soltero, estatura regular, delgado de cuerpo, cara chica, color blanco, pelo y cejas rubias, ojos azules, nariz chicá, de 19 años de edad.

Mauricio Baez natural de la Florida, y vecino de Maciel, soltero, estatura regular un poco grueso, cara redonda, pelo, cejas, y ojos negros, nariz fiata, de 16 años de edad.

Andres Castel natural de Montevideo, y vecino de Panlo, casado, alto, y delgado de cuerpo, cara larga, color moreno, pelo y cejas negras, ojos negros nariz afilada, de 34 años de edad.

Juan Tolosa, natural y vecino de la Florida, casado, estatura regular, poco grueso de cuerpo, cara redonda, color moreno, pelo y cejas negras ojos pardos nariz poco fiata, de edad de 22 años.

Carlos Lima natural de Mendoza, vecino del Miguelete, casado en Buenos Aires estatura regular delgado de cuerpo, cara chica, color moreno pelo negro, pocas cejas, ojos azules nariz chica, de 32 años de edad.

José de las Neves natural de Portugal vecino de Mercedes casado, alto y poco grueso de cuerpo, cara chica redonda, color moreno, pelo cejas y ojos negros, nariz afilada, de edad de 24 años.

Manuel Pizarro, natural de Cordova, vecino de Mercedes, soltero, alto, y poco grueso de cuerpo carar edonda, color moreno, pelo, cejas, y ojos negros, nariz gruesa, de edad de 30 años.

Juan Pablo Morales, natural de Montevideo, casado, estatura regular, delgado de cuerpo caralarga, color moreno, pelo, cejas y ojos negros, nariz larga de edad de 34 años.

Tomas Barcker de nacion ingles, vecino de las vacas, soltero, bajo, y poco grueso de cuerpo, color blanco, pelo y cejas rubias, ojos pardos, nariz chica y gruesa, de edad de 17 años.

Francisco Antonio Berjé natural de Marsella, sin domicilio, soltero, estatura regular, delgado de cuerpo, cara redonda, color blanco, pelo y cejas rubia, ojos pardos, nariz pequeña de edad de 24 años.

En esta virtud el infrascripto supone se sirva tomar las medidas que juzgue conducentes para la apprehension de los indicados delincuentes, siendo una de ellas la de recomendar á los subalternos de su dependencia practiquen con interés y actividad las mas vivas diligencias hasta conseguirse la prisión de estos.

Este motivo le proporciona al que firma, la satisfacción de saludar con su acostumbrado aprecio al Sr. jefe Político a quien se dirige. LUIS LAMAS.

Sr. jefe político y de policía del departamento de . . .

Lo que igualmente se previene al público para que cualquier vecino que tenga noticia de alguno de los individuos citados dé cuenta inmediatamente á la policía, si es posible lo aprenda en el acto, conduzca preso. LAMAS.

AVISO DE LA POLICIA.

No habiendo podido llevarse á efecto la rifá de una casa de la propiedad de Da. Josefa Albin, situada en la plaza de la Colonia: se previene al público que el que tenga números de la citada rifá, los presente en esta oficina en el término de 30 días contados desde la fecha, donde les será debuelto su importe. Montevideo Mayo 29 de 1832.

LAMAS.

TEATRO

GRAN FUNCION EXTRAORDINARIA DE CANTO.

A beneficio del profesor D. Miguel Vacani.

(HOY Martes 5.)

DIVIDIDA EN TRES PARTES.

1.º PARTE.

Sinfonia.

Aria nueva de la Ópera de Cenerentola por el beneficiado. Rossini.

Aria nueva por la Sra. Elisa Piacentini. Rossini.

Aria del Barbero de Sevilla, *voce poco fá*, cantado por la la Sra. Justina Piacentini; sigue la escena y dueto de la misma ópera, por la misma, y el Sr. Vacani en carácter de Figaro. Rossini.

2.º PARTE.

Sinfonia.

Aria del maestro Campanone, cantada por el Sr. Vacani. H-mont.

Aria con eco por la Sra. Elisa Piacentini. Rossini.

Dueto nuevo por la Sra. Elisa Piacentini y Foresti. Rossini.

Gran dueto nuevo de Dorvaldo y Dolorosa cantado por los SS. Justina Piacentini y Vacani. Rossini.

3.º PARTE.

Sinfonia.

Gran Quinteto de la ópera Cenerentola, en el que la Sra. Elisa Piacentini por obsequio al beneficiado se vestirá en carácter de hombre para ejecutar la parte del tenor. Los Sra. Justina Piacentini, Vacani, Foresti y Linardo cantarán dicho quinteto. Rossini

El Benficiado deseoso de manifestar su reconocimiento á un pueblo, que hasta aquí no ha dejado de prodigar sus aplausos á toda la compañía no ha omitido ningun sacrificio para coordinar la presente función, prometiendo todo esmero en su ejecución. El beneficiado y el resto de la compañía, solo dejan satisfacer completamente los deseos de un pueblo á quien viven reconocidos.